

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, DENOMINADO COMO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. VICTOR MANUEL CASTRO COSIO, ASISTIDO POR LOS C.C. JOSÉ SAUL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y JOSE ALFREDO BERMUDEZ BELTRÁN, SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE"; POR UNA SEGUNDA PARTE, COMO FIDUCIARIO SUSTITUIDO, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LIQUIDACIÓN, A TRAVÉS DE SU DELEGADO FIDUCIARIO C. RAÚL GALLEGOS ARGÜELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO EL "FIDUCIARIO SUSTITUIDO"; Y POR UNA TERCERA PARTE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS GERARDO GABRIEL LOZANO ORDOÑEZ Y C. IRASEMA ELIZABETH RODRÍGUEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO EL "FIDUCIARIO SUSTITUTO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 1996, **EL FIDEICOMITENTE** celebró con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**), un Convenio para la realización de acciones en torno a la Alianza para el Campo en el Estado de Baja California Sur. Copia simple de dicho convenio se agrega al presente instrumento como **ANEXO 1**.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 1996, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, celebró con la institución bancaria denominada Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, Sociedad Nacional de Crédito, en su calidad de **EL FIDUCIARIO**, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, al cual se le denominó "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur" (en adelante el **FIDEICOMISO**), al que aportó inicialmente el **FIDEICOMITENTE** de sus recursos propios la cantidad de \$7'624,300.00 (siete millones seiscientos veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), con la aportación de la entonces SAGAR, hoy Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de \$19'735,700.00 (diecinueve millones setecientos treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Copia simple del contrato de Fideicomiso se agrega al presente instrumento como **ANEXO 2**.

TERCERO.- Con fecha 25 de agosto de 1997, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, con la institución bancaria denominada Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de **FIDUCIARIO**, celebraron un Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, con motivo del Acuerdo de Coordinación, celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuyo objeto consistía en conjugar y hacer compatibles para su ejecución, los programas hidroagrícolas, propios de la Comisión Nacional del Agua, con los del Programa de Alianza para el Campo en el Estado de Baja California Sur, a fin de realizar un programa integral para la producción agrícola en la Entidad. Copia simple del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso se agrega al presente instrumento como **ANEXO 3**.

CUARTO.- Con fecha 22 de enero de 2004, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, la institución bancaria denominada Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y la Financiera Rural, hoy Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en liquidación), en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, celebraron un Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso.

QUINTO.- Con fecha 22 de enero de 2004, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, y la Financiera Rural, hoy Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en liquidación), en su carácter de **FIDUCIARIO**, celebraron un Primer Convenio de Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur", mediante el cual convinieron en reexpresar íntegramente el clausulado del mismo. Copia simple del Primer Convenio de Modificación Integral se agrega al presente instrumento como **ANEXO 4**.

SEXTO.- Con fecha 30 de junio de 2012, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, y la Financiera Rural, hoy Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en liquidación), en su carácter de **FIDUCIARIO**, celebraron un Segundo Convenio de Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur", mediante el cual convinieron en reexpresar íntegramente el clausulado del mismo. Copia simple del Segundo Convenio de Modificación Integral se agrega al presente instrumento como **ANEXO 5**.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de junio de 2017, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en liquidación), celebraron un Convenio de Colaboración para la integración de expedientes e identificación de los fideicomisarios en relación con el Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur".

OCTAVO.- Con fecha 03 de mayo de 2023, mediante Reunión Ordinaria número CXIV, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado como "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur", autorizó el proceso de sustitución de fiduciario a favor de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de dicho documento se transcribe, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "**El Comité Técnico se da por enterado del oficio de solicitud del Fiduciario de designar una institución Fiduciaria lo antes posible para establecer Convenio de Sustitución Fiduciaria; acordándose sustituir a la Financiera Nacional por el Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple.**" Copia simple del acuerdo se agrega al presente instrumento como **ANEXO 6**.

NOVENO.- Mediante oficio SEPADA/129/2023, de fecha 25 de mayo de 2023, signado por el Ing. Jose Alfredo Bermúdez Beltrán, Presidente Suplente del Comité del Fideicomiso denominado como "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur", se notificó al Lic. Francisco Javier Nava Tello, Director Ejecutivo Fiduciario y de Avalúos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en liquidación), el acuerdo único autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur", sobre su designación de Fiduciario Sustituido del contrato de Fideicomiso.

DÉCIMO.- Que con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en liquidación), y se abroga su Ley Orgánica.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 23 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Bases para la liquidación del organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en liquidación).

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

a).- Que el Estado de Baja California Sur es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con plena capacidad legal, organización política y administrativa, para celebrar el presente CONVENIO, con RFC: **SFG9312205S3**.

a.1) El C. Víctor Manuel Castro Cosío en su carácter de Gobernador del Estado, manifiesta contar con facultades para suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículos 2 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

a.2) El C. José Saúl González Núñez en su carácter de Secretario General de Gobierno manifiesta contar con facultades para suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en el artículo 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

a.3) La C. Bertha Montaña Cota en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración manifiesta contar con facultades para suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en el artículo 79 numeral III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y los artículos 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

a.4) El C. José Alfredo Bermúdez Beltrán en su carácter de Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario manifiesta contar con facultades para suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en el artículo 79 numeral III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y en los artículos 20 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

b).- Que el Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur", incluyendo los convenios modificatorios al mismo, ha sido identificado por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** con el número 22030168.

c).- Que el Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur" cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **FFA9603144J0**.

d).- Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que, las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a

dichos ordenamientos legales y en virtud de ello, manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán, con el producto normal de sus actividades y que tales recursos, en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro, no provengan de actividades ilícitas, que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis, y 400 Bis del Código Penal Federal.

e).- Que los recursos líquidos afectos al Fideicomiso son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen con actividades ilícitas.

f).- Que está de acuerdo y reconoce que el patrimonio del Fideicomiso existente a la fecha de celebración del presente **CONVENIO** está conformado por los recursos líquidos que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

g).- Que conoce a detalle y aprueba sin objeción las condiciones fiscales y legales del patrimonio del Fideicomiso y declara que no existen deudas pendientes o cualquier tipo de obligaciones fiscales o laborales, que pudieran constituir un gravamen, crédito fiscal o carga para el Fideicomiso y/o el patrimonio fideicomitado.

h).- Que a la fecha de este **CONVENIO** no existe adeudo u obligación alguna a cargo del Fideicomiso frente a terceras personas, con motivo de los actos jurídicos celebrados y obligaciones asumidas, conforme a los poderes que en su caso hubieren sido otorgados por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** a los apoderados designados, conforme a las instrucciones giradas por el **FIDEICOMITENTE**, y/o el **FIDEICOMISARIO** y/o el Comité Técnico del Fideicomiso.

i).- Que a la fecha de este **CONVENIO**, no existe acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, o amenaza presentar acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, en contra del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y/o del Fideicomiso y/o del **FIDEICOMITENTE** en dicho carácter, o de cualquiera de los bienes y/o derechos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso, ante cualquier tribunal judicial o administrativo, órgano gubernamental o árbitro; o cualquier acción o procedimiento que de cualquier forma pueda afectar la legalidad, validez y/o exigibilidad de este **CONVENIO**.

j).- Que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO** en los términos del mismo y manifiesta su entera conformidad con la actuación y la administración del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como, todos los demás actos llevados a cabo por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, en relación con el Fideicomiso.

k).- Que **EL FIDEICOMITENTE**, en términos de la CXIV reunión, celebrada en fecha 3 de mayo de 2023, ha resuelto por medio del Comité Técnico, designar como nueva institución fiduciaria a Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, en el **FIDEICOMISO**, por lo que en este acto ratifica las instrucciones giradas al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**.

l).- Que en virtud de lo anterior, se obliga a proporcionar cualquier información o documentación de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.

m).- Que en virtud de las disposiciones vigentes en materia de Beneficiario Controlador establecidas en el artículo 32-B Ter y demás artículos relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación, el Fideicomitente y Fideicomisario se obliga ante **EL FIDUCIARIO** a entregarle cualquier documentación que le requiera de tiempo en tiempo, a efecto de que este último atienda el procedimiento de control interno sobre la identificación de los Beneficiarios Controladores, por tratarse de elementos que el Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo el SAT, le podría requerir al **FIDUCIARIO**. De igual forma saben y conocen que la autoridad podría imponer multas derivadas de su omisión en la entrega de información, por lo que se obligan a reembolsar cualquier cantidad por dicho concepto a Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

II.- DECLARA EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO:

a).- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2002 (dos mil dos), cuyo objeto fundamental es coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con RFC: **FRU021226V91**, el cual con fecha 29 de mayo de 2023 se extinguió en términos del Decreto señalado en el Antecedente Décimo del presente instrumento.

b).- Que su Delegado Fiduciario cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO**, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita con los poderes otorgados mediante escritura pública número 42,686, de fecha 21 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público Número 69 de la Ciudad de México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico N-2022060787.

c).- Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO** en cumplimiento a las instrucciones escritas, por parte de **EL FIDEICOMITENTE** y del acuerdo emitido por el Comité Técnico, de fecha 3 de mayo de 2023, para la celebración del presente **CONVENIO** y en consecuencia, no tiene inconveniente alguno para que se realice la sustitución fiduciaria del Fideicomiso, en favor de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, en los términos del presente **CONVENIO** y por ende dejar de actuar como Fiduciario en dicho **FIDEICOMISO** y que **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** ocupe el cargo que **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** venía desempeñando en dicho **FIDEICOMISO**.

III.- DECLARA BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

a).- Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de banca y crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia del testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la Ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio bajo el

número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del Libro Primero, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento, con RFC: **BBA940707IE1**.

b).- Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente **CONVENIO**, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas lo cual acreditan con el testimonio de la escritura pública número 34,834 de fecha 11 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 13 de Febrero del 2008 y de la escritura pública número 26,966 de fecha 5 de junio de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Luis Vega Castillo, Notario Público número 104 ciento cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, que obra inscrita en el Registro Público de Comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066 de fecha 20 de junio de 2023.

c).- Que no tiene impedimento legal para la celebración del presente **CONVENIO**, por lo que está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria, que se le confiere en los términos del presente **CONVENIO** de sustitución de fideicomiso.

d).- Que en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, está facultada para realizar operaciones de fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas, en virtud de la celebración del presente **CONVENIO** de sustitución de fideicomiso.

e).- Que ha hecho saber inequívocamente a **EL FIDEICOMITENTE** el contenido de la fracción XIX del artículo 106 de la ley de instituciones de crédito y el texto aplicable de la circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular, emitidas por banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan, en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro, se reproduce en la Cláusula Décima de Prohibiciones Legales, que más adelante se establece, en el presente **CONVENIO**.

f).- Que ha hecho saber inequívocamente a **EL FIDEICOMITENTE**, que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen su capacidad legal con la cual comparecen y otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO.- EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO y EL FIDEICOMITENTE, en cumplimiento a las instrucciones del Comité Técnico del **FIDEICOMISO**, relacionadas en su parte conducente en los Antecedentes del presente **CONVENIO** y con fundamento en el último párrafo del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparecen a la celebración del presente **CONVENIO**, con la finalidad de sustituir a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y designar a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, para que a partir de la fecha de celebración del presente **CONVENIO**, éste último se constituya para todos los efectos a que haya lugar, como **FIDUCIARIO** en el **FIDEICOMISO**, quien en este acto acepta el cargo que se le confiere, protestando su fiel y leal desempeño, asumiendo en consecuencia la totalidad de los derechos y obligaciones a su cargo como **EL FIDUCIARIO** en **EL FIDEICOMISO**.

SEGUNDA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- El patrimonio del **FIDEICOMISO** al día de la firma del presente **CONVENIO**, se encuentra integrado únicamente por los recursos líquidos que ascienden a la cantidad de **\$26'490,864.35 (veintiséis millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**, más los intereses que llegaren a generarse por la inversión de dichos recursos hasta la fecha en que se realice la entrega de los mismos a las cuentas de cheques que se indican en el **"ANEXO 7"** del presente instrumento.

La cantidad indicada en el párrafo que antecede podrá variar en función de las comisiones bancarias que se generen por las operaciones que deriven del presente **CONVENIO**, así como por los intereses que se pudieran generar por las inversiones de dichos recursos, hasta el momento en que la transferencia referida en la presente cláusula se haga efectiva. Para dichos efectos se adjunta, como **ANEXO 8**, el último Estado de Cuenta que refleja la situación patrimonial, así como el Estado Financiero del **FIDEICOMISO** emitidos por **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, los cuales son aceptados de plena conformidad en este acto por el **FIDEICOMITENTE**. Este reporte refleja la situación patrimonial del **FIDEICOMISO** a una fecha determinada y el cual es aceptado de plena conformidad en este acto por **EL FIDEICOMITENTE**.

TERCERA.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.- Como consecuencia de la sustitución que mediante el presente **CONVENIO** se consigna, **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** se obliga a realizar la entrega de la totalidad de los recursos señalados en la cláusula Segunda que antecede, para conformar el patrimonio del **FIDEICOMISO**, mediante Sistema de pago electrónicos interbancarios (SPEI) a las cuentas de cheques relacionadas en la Cláusula Séptima siguiente en un plazo máximo de 3 días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de firma del presente **CONVENIO** de Sustitución, al respecto **EL FIDEICOMITENTE** asume la obligación de gestionar la entrega de las cantidades de dinero que se han señalado en caso de que no se realice en el plazo señalado; una vez que el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** realice la transferencia de los recursos al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** deberá dar aviso mediante correo electrónico saliente de cualquiera de las siguientes cuentas esantiago@fnd.gob.mx; lcampuzano@fnd.gob.mx; y, raul.gallegos@fnd.gob.mx dirigido al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** a los correos electrónicos kiruegas@bb.com.mx y irrodriguez@bb.com.mx así como al **FIDEICOMITENTE** al correo electrónico cvpo.sepada@gmail.com, adjuntando el comprobante del SPEI correspondiente. Así mismo dentro de los siguientes 10 diez días hábiles bancarios contados a partir del corte natural del mes de la entrega de los recursos el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** deberá enviar al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** y al **FIDEICOMITENTE** el o los estados de cuenta en los que se aprecie la salida de los recursos y que la o las cuentas se encuentran en ceros, en caso de que durante el plazo señalado el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** no entregue el o los estados de cuenta en ceros, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a acudir a las oficinas del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** para que le entreguen los estados de cuenta señalados.

Una vez que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** reciba el patrimonio del Fideicomiso, deberá dar aviso vía correo electrónico al **FIDEICOMITENTE** y al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** a los correos señalados en el párrafo que antecede, respecto de la recepción de la totalidad de los recursos recibidos en la cuenta del Fideicomiso que se señala en el párrafo que antecede, en cuanto el **FIDEICOMITENTE** reciba el aviso por parte del **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, manifestando que ha quedado efectiva la transferencia y siempre que esta sea por las cantidades señaladas en la cláusula Tercera de Patrimonio del presente Convenio de Sustitución, más los rendimientos que se generen, menos las comisiones que resulten por las operaciones realizadas por la entrega del patrimonio, otorgará el finiquito más amplio que en derecho proceda al **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** respecto de la entrega del patrimonio fideicomitado.

Para los efectos legales correspondientes el **FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar las gestiones necesarias, a efecto de que el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** realice las transferencias a las cuentas señaladas en el primer párrafo anterior, a efecto de que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** reciba la totalidad del patrimonio fideicomitido. En virtud de que las partes pactan que los avisos establecidos en la presente cláusula se realizarán a los correos electrónicos establecidos, manifiestan que:

1. El **FIDUCIARIO SUSTITUTO** no estará obligado a verificar que continúen vigentes las direcciones de correo electrónico a que se hace referencia.
2. El **FIDUCIARIO SUSTITUTO** no estará obligado a validar o verificar que el correo que reciba cubra los elementos de mensaje de datos o cualquier otra disposición a que se hace referencia en el Capítulo I, Título II del Código de Comercio.
3. El **FIDUCIARIO SUSTITUTO** no es responsable por el uso de la clave de acceso a los receptores de información que sean empleados por el **FIDEICOMITENTE** y por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, por fallas en el sitio web, página de internet, sistemas, servidores o prestadores que se encarguen de otorgar el servicio por medios electrónicos, ni fallas derivadas de la capacidad de almacenamiento.

El **FIDUCIARIO SUSTITUTO** en este acto hace del conocimiento del **FIDEICOMITENTE** y del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** que los principales riesgos que existen por la utilización de los medios electrónicos y/o correo electrónico, en los términos de esta cláusula, son los siguientes: (i) robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico; (ii) imposibilidad de realizar operaciones; (iii) posible robo de datos sensibles del titular del servicio; (iv) acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.

El **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** como consecuencia de la ejecución de los fines pactados en el presente **CONVENIO**, se obliga dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la firma del presente **CONVENIO** a cancelar y/o terminar las cuentas de cheques, banca electrónica, y/o cualquier otro que existiere y estuviere relacionado con el **FIDEICOMISO** y cuyo titular sea **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**. En el supuesto de que, en el transcurso del plazo antes mencionado, se recibiera algún depósito en la cuenta de cheques del **FIDEICOMISO** aperturada por **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, éste transferirá los recursos a la cuenta de cheques señalada en la Cláusula Séptima del presente **CONVENIO**.

EL FIDEICOMITENTE y **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** manifiestan para los efectos legales a que haya lugar que el **FIDEICOMISO** tiene vigente un Registro Federal de Contribuyentes, RFC **FFA9603144J0**, con la siguiente actividad económica de Regulación y Fomento Federal del Desarrollo Económico, y que el cumplimiento de obligaciones fiscales se señala en la Cláusula Décima Quinta del presente **CONVENIO**.

En virtud de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** asume la o las responsabilidades que se deriven o lleguen a derivar de las actuaciones u omisiones de **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** por el ejercicio en sus funciones como Institución Fiduciaria, por lo que libera a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que se derive de la actuación u omisión de **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**.

CUARTA.- CONFORMIDAD DEL FIDEICOMITENTE.- **EL FIDEICOMITENTE** otorga a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** su conformidad en el manejo de la(s) cuenta(s) del **FIDEICOMISO**, mismo(s) que sirvieron para el cumplimiento de los fines del mismo y la(s) cual(es) instruyen en este acto a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** a cancelar, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma del presente **CONVENIO**.

Asimismo, **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta estar de acuerdo con la actuación de **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** desde la constitución del **FIDEICOMISO** hasta la entrega total del patrimonio fideicomitado, por lo que mediante el presente **CONVENIO**, otorga de manera expresa a favor de **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, de sus delegados fiduciarios, empleados, representantes y demás personal, el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación como fiduciario en **EL FIDEICOMISO**, no reservándose reclamo o acción alguna que ejercitar en su contra, liberándolo de cualquier responsabilidad que se derive por la entrega de los recursos que constituyen el patrimonio del **FIDEICOMISO** y por la celebración del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de lo que se llegare a determinar por autoridad competente.

QUINTA.- FINIQUITO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS. EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO, manifiesta que no existe cantidad alguna a su favor pendiente de cubrir por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, por concepto de gastos, honorarios fiduciarios, comisiones o por cualquier otro concepto, originados durante el lapso en que actuó con el carácter de fiduciario, en el contrato de fideicomiso aludido, por lo que, mediante el presente instrumento le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose acción alguna que ejercitar en su contra.

SEXTA.- CONTRATO.- Para los efectos legales que corresponda, a partir de la firma del presente **CONVENIO**, se deberá de entender que cuando en los mismos se mencione a **FINANCIERA RURAL y/o FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO** (en liquidación), en lo sucesivo se entenderá que se refiere a **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIO**.

SÉPTIMA.- NÚMERO DE CONTRATO Y CUENTAS BANCARIAS DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO.- LAS PARTES convienen que el número de identificación del **FIDEICOMISO**, objeto de la sustitución contenida en el presente **CONVENIO**, será el número **37219**. Las **CUENTAS** serán las establecidas en la presente cláusula, a nombre de Banco del Bajío, Sociedad Anónima del Fideicomiso 37219, aperturadas en Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a partir de la firma del presente **CONVENIO**.

1.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SADER-GBCS)	45271764
2.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 PROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO (CONAGUA-GBCS)	45274487
3.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 PROGRAMA DE REHABILITACION, TECNIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO (CONAGUA-GBCS)	45274495
4.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS (RECS ESTATALES)	45274503
5.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS PRODUCTIVOS PESQUEROS Y ACUICOLAS (RECS ESTATALES)	45274511
6.	BANCO DEL BAJÍO SA FID 37219 TUBERCULOSIS BOVINA (RECS ESTATALES)	45274529
7.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 FONDO ESTATAL REVOLVENTE DE ATENCION A EFECTOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS Y SANITARIAS (RECS ESTATALES)	45274636
8.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 RENDIMIENTOS CONVENIDOS SADER-GBCS	45274677
9.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 RENDIMIENTOS CONVENIDOS CONAGUA-GBCS	45274719
10.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 RENDIMIENTOS RECURSOS ESTATALES	45274743
11.	BANCO DEL BAJIO SA FID 37219 CUENTA PAGO COMISIONES FIDUCIARIAS	45274826

OCTAVA.- PODERES.- EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO, manifiesta que no ha otorgado poderes a persona alguna, para que en su nombre y representación realice actos jurídicos, como consecuencia de los derechos y obligaciones consignadas en el **FIDEICOMISO**, en ejecución de su objeto y fines, ni para la defensa del patrimonio.

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO manifiestan que a la fecha no existen juicios vigentes en los cuales el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** sea parte o haya sido requerido o llamado a juicio por autoridad competente, en consecuencia, **EL FIDEICOMITENTE** libera a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** por las consecuencias que en su caso se generen.

NOVENA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- EL FIDUCIARIO SUSTITUTO no asume ninguna responsabilidad por la administración, actos u omisiones, realizadas por el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** previo a la firma del presente **CONVENIO** respecto del patrimonio del **FIDEICOMISO**, ya que sus obligaciones y responsabilidades nacen a partir de la fecha de celebración del presente **CONVENIO**.

Asimismo, **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta haber cumplido en forma directa, con todas y cada una de las obligaciones fiscales derivadas del **FIDEICOMISO**, por lo que releva al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** de cualquier responsabilidad al respecto. Asimismo, manifiestan que saben y reconocen que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** asume la responsabilidad a partir de la firma del presente **CONVENIO** y de que reciba el patrimonio del **FIDEICOMISO**, por lo que se obligan a liberarlo y sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que se llegue a suscitar de la actuación u omisión del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO**. Asimismo el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** libera al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** de cualquier responsabilidad derivada de su actuación a la fecha de firma del presente **CONVENIO** y de que reciba el patrimonio del **FIDEICOMISO**.

En el caso que se genere cualquier situación de hecho o acto de autoridad, o consecuencia de índole legal, que produzca responsabilidades pecuniarias o sobre **EL FIDEICOMISO** y/o el patrimonio de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, que hubieren sido generados por actos u omisiones de las partes del **FIDEICOMISO**, en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, o por terceros, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos y conceptos que se mencionan en el presente **CONVENIO**, el pago derivado de dichas responsabilidades pecuniarias correrá a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**, comprometiéndose a responder ilimitadamente con su propio patrimonio del pago que se hubiere efectuado o vaya a efectuar Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, renunciando a beneficios de orden o excusión que pudiera correspondernos conforme a la ley.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES LEGALES.- En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México y a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito, **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** hace del conocimiento de las partes que tiene prohibido lo siguiente:

1.- Lo que se desprende del contenido de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, que a continuación se transcribe:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX.-

a) Derogada.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su

culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”

2.- Del contenido de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México y las modificaciones a dicha circular, que a la letra señala:

“6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

- 6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.
- 6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.
- 6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.
- 6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.
- 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

Finalmente, de conformidad con la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** ha hecho saber a **EL FIDEICOMITENTE** que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Fideicomiso, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente en sentencia definitiva e inapelable.

DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL CONTRATADO A CARGO DEL FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE manifiesta que a la fecha de celebración del presente instrumento, no existe personal contratado por **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** o por el **FIDEICOMISO**, bajo alguna modalidad, por lo que el **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO** quedan relevados de cualquier responsabilidad al respecto. Para efectos de lo anterior se adjunta la manifestación correspondiente que se integra al presente como **ANEXO 9**.

De igual manera, **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta que, desde la constitución del **FIDEICOMISO** hasta la fecha de celebración del presente **CONVENIO**, no se han celebrado contratos de prestación laboral y por tanto el **FIDEICOMISO** no cuenta ni ha contado con estructura orgánica; de la misma manera, **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta que no se han celebrado contratos de prestación de servicios diversos de ningún tipo y que ha sido el personal interno de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), quien ha llevado la administración del **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO, en virtud del presente **CONVENIO**, transmite en este acto los derechos y obligaciones derivados del **FIDEICOMISO** a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, quien adquiere tales derechos y obligaciones a partir de que se dé cumplimiento a los términos y condiciones señalados en este instrumento.

Por lo antes mencionado, **LAS PARTES** precisan que la presente sustitución fiduciaria se realiza de manera gratuita, sin pago de contraprestación alguna, por lo que no se considera adquisición, ni tampoco enajenación por no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 115 (ciento quince) fracción X (diez romano) del Código Fiscal de la Ciudad de México y su correlativo en el Estado de Baja California Sur, ni tampoco se ubica en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** en este acto, instruye a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, así como a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, para que realicen los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto de este **CONVENIO**.

DÉCIMA TERCERA.- FINIQUITO AL FIDUCIARIO SUSTITUIDO.- EL FIDEICOMITENTE, con la firma del presente **CONVENIO** manifiesta su conformidad expresa y otorga a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, el más amplio finiquito que en derecho proceda, y manifiesta su conformidad expresa por su gestión en la encomienda fiduciaria, por lo que se refiere al **FIDEICOMISO**, liberando de cualquier responsabilidad presente o futura, así como por la transmisión y entrega del patrimonio del **FIDEICOMISO** a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, por lo que no se reserva reclamación, ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra.

EL FIDEICOMITENTE hace propias todas y cada una de las operaciones realizadas por **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, en su carácter de **FIDUCIARIO**, en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** y de las instrucciones que para tales efectos le fueron giradas por **EL FIDEICOMITENTE**, sus apoderados y el **COMITÉ TÉCNICO**, desde que asumió el cargo de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO**, hasta la firma del presente **CONVENIO**, particularmente lo concerniente a las inversiones, pagos y transferencias realizados por **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, por lo que desde este momento ratifica y confirma todas y cada una de las instrucciones giradas a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** en forma expresa.

EL FIDEICOMITENTE otorga a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** su conformidad en el manejo y administración de los recursos y bienes que integran el patrimonio fideicomitido, por lo que le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación en el cargo de fiduciario, que le fue conferido en el **FIDEICOMISO**.

Así mismo, **EL FIDEICOMITENTE** tendrá la obligación solidaria e ilimitada de (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas, nacional o extranjera de Financiera Rural y a sus respectivos delegados fiduciarios, empleados, funcionarios, consejeros, asesores y demás personas relacionadas, incluyendo sin limitar, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores, de toda reclamación litigio, daño o responsabilidad, contractual o extra-contractual, procedimiento, demanda, pérdida, sanciones, acciones o sentencias, que sea exigida por cualquier tercero, judicial o extrajudicial, presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por **EL FIDEICOMITENTE**, sus causahabientes o cualquier tercero, persona o autoridad competente federal o local, en México o en el extranjero; y (ii) a rembolsar a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y a sus delegados fiduciarios, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados que sean justificados, documentados y a precios de mercado) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y sus delegados fiduciarios, derivado de la actuación del **FIDUCIARIO SUSTITUIDO** en el **FIDEICOMISO**, la validez y exigibilidad del presente instrumento y por la consecuente entrega de la totalidad del patrimonio fideicomitido, en los términos establecidos en el presente **CONVENIO**.

EL FIDEICOMITENTE asume la o las responsabilidades que se deriven o lleguen a derivar de las actuaciones de **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO**, por el ejercicio en sus funciones como Institución Fiduciaria a cargo del **FIDEICOMISO**, con la salvedad de que **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** asuma la responsabilidad que le

corresponde durante el periodo que se desempeñó como tal, siempre que haya sido dirimido ante autoridad competente.

EL FIDEICOMITENTE conserva la posesión de los archivos que contienen todas y cada una de las actas del Comité Técnico, así como de todos y cada uno de los programas autorizados por dicho órgano colegiado, conforme a los cuales se hicieron pagos a los fideicomisarios, desde la constitución del **FIDEICOMISO** hasta la fecha del presente **CONVENIO**, por lo cual en el momento que se requiera su consulta, **EL FIDEICOMITENTE** pondrá a disposición de cualesquier entidad facultada que lo requiera, para hacer revisiones a esas operaciones. En el caso de que la información no fuera suficiente, la institución fiduciaria que tenga en ese momento la posesión de los archivos contables y financieros del **FIDEICOMISO**, será responsable de proporcionar la información requerida por la entidad facultada para solicitarla, previo el cumplimiento del procedimiento determinado para ello.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

EL FIDEICOMITENTE: PALACIO DE GOBIERNO, CALLE ISABEL LA CATOLICA (ENTRE IGNACIO ALLENDE Y NICOLAS BRAVO), COL. CENTRO, CP 23000, LA PAZ, BCS.

EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO: BOULEVARD KINO NO. 129, COLONIA 5 DE MAYO, CP. 83174, HERMOSILLO, SONORA.

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO: MANUEL J. CLOUTHIER NO.402, COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE, CP. 37128, LEÓN, GUANAJUATO; Correo Electrónico emarquez@bb.com.mx, irrodriguez@bb.com.mx, kiruegas@bb.com.mx; teléfono (81) 12231237 y (81) 12231286.

EL FIDEICOMITENTE señala que el **domicilio fiscal** del FIDEICOMISO será el siguiente: MANUEL J. CLOUTHIER NO.402, COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE, CP. 37128, LEÓN, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA.- SITUACIÓN FISCAL DEL FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE en este acto hace entrega al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** de una copia simple de la Cédula Fiscal con el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente al Contrato de Fideicomiso así como los archivos digitales y claves relativos a la e.firma (Firma Electrónica Avanzada), documentos que se agregan al presente **CONVENIO** como **ANEXO 10**.

EL FIDEICOMITENTE, con la firma del presente **CONVENIO**, instruye al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** para que éste, a través de la persona indicada dentro de la propia estructura del **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, proceda a dar todos los avisos y llevar a cabo todos los trámites y actos que sean necesarios y que deriven de la Sustitución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso, ante las autoridades fiscales que correspondan, a efecto de que realice el cambio de denominación del Registro Federal de Contribuyentes, cambio de domicilio, datos de representación, etcétera, del **FIDEICOMISO**, en virtud de la celebración del presente **CONVENIO**.

EL FIDEICOMITENTE libera de responsabilidad al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** para el caso de que el Servicio de Administración Fiduciaria no otorgue la autorización para el cambio de denominación del Registro Federal de Contribuyentes, cambio de domicilio, datos de representación, etcétera del **FIDEICOMISO** derivados de la celebración del presente Convenio de Sustitución, por lo que en ese supuesto las partes manifiestan que darán cumplimiento a los requerimientos correspondientes a efecto de lograr el cambio correspondiente, **EL**

FIDEICOMITENTE se obliga a coadyuvar con el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** con la finalidad de que se concreten los trámites relativos.

EL FIDEICOMITENTE y **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** manifiestan que a la fecha de celebración del presente **CONVENIO** no existen obligaciones fiscales que se deriven del citado Registro Federal de Contribuyentes que se encuentren pendientes por cumplir, lo que acreditan con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), documento que se agrega al presente **CONVENIO** de Sustitución como **ANEXO 10**.

Para todos los efectos a que haya lugar, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a llevar a cabo todas las notificaciones, enteros y trámites fiscales a que haya lugar con motivo del presente **CONVENIO** de Sustitución, liberando en este acto de toda responsabilidad tanto al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**.

Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que, como consecuencia de los actos de ejecución del presente **CONVENIO** de Sustitución establezcan o impongan las disposiciones contractuales y fiscales correspondientes, incluyendo sin limitar la presentación de avisos y/o declaraciones que sean procedentes, serán de la estricta responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Si con posterioridad a la fecha de celebración del presente **CONVENIO** de Sustitución, el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** recibiera algún requerimiento, invitación o cualquier comunicación por parte de las autoridades hacendarias, procederá a dar aviso al **FIDEICOMITENTE** de dicha comunicación, y actuará conforme a las instrucciones que para tal efecto gire **EL FIDEICOMITENTE** en términos del Contrato de Fideicomiso, inclusive para otorgar poderes para la defensa del Patrimonio del Contrato de Fideicomiso.

EL FIDEICOMITENTE acepta que el **FIDUCIARIO SUSTITUTO** no le ha brindado ni brindarán asesoría en materia fiscal, legal o contable encaminadas a la toma de acciones o decisiones respecto de la administración y funcionamiento del Contrato de Fideicomiso o en relación con el presente **CONVENIO**. **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta haber recibido asesoría de sus propios asesores en materia legal, fiscal y contable con la experiencia suficiente para determinar cualquier riesgo legal y tributario.

DECIMA SEXTA.- GASTOS DE SUSTITUCIÓN.- Todos los gastos, impuestos, derechos, honorarios y demás obligaciones que se causen con motivo del presente **CONVENIO**, así como por la ejecución del mismo, se cubrirán con cargo a los productos financieros generados y en caso de que no fueran suficientes será obligación del **FIDEICOMITENTE** aportar los recursos que fueren necesarios.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONVENIOS Y CONTRATOS.- **EL FIDEICOMITENTE** y **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** manifiestan que, a la celebración del presente **CONVENIO**, no están vigentes Convenios o Contratos con personas físicas o morales, incluyendo organismos, institutos, dependencias, etcétera, en ejecución del objeto y fines del Fideicomiso, en los cuales hubiesen asumido obligaciones de pago o cualquier tipo de obligación que pueda afectar el patrimonio del Fideicomiso o al Fiduciario Sustituto.

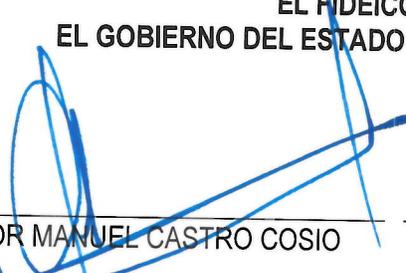
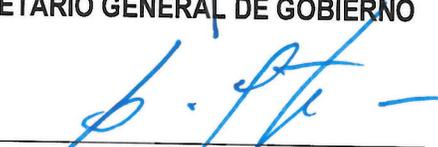
EL FIDEICOMITENTE y **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** en este acto, liberan expresamente de toda responsabilidad y obligación al **FIDUCIARIO SUSTITUTO** por la celebración de convenios o contratos con personas físicas y morales, que hayan celebrado con antelación a la formalización del presente **CONVENIO**, ya

que asume el cargo a partir de la firma del presente **CONVENIO**, por lo que queda bajo responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** el cumplimiento de dichas obligaciones, liberando de cualquier responsabilidad presente o futura, al **FIDUCIARIO SUSTITUTO**, por lo que no se reserva reclamación, ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra o directamente a su patrimonio.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales federales de la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Las partes conformes con el contenido del presente, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares originales, de los cuales 1 (uno) se entrega a **EL FIDEICOMITENTE**, 1 (uno) a **EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO** y 2 (dos) a **EL FIDUCIARIO SUSTITUTO**, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, el día 27 de agosto de 2024.

**EL FIDEICOMITENTE
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

 _____ VICTOR MANUEL CASTRO COSIO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	 _____ JOSÉ SAÚL GONZALEZ NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
 _____ JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRAN SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	 _____ BERTHA MONTAÑO COTA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL
Y PESQUERO (EN LIQUIDACIÓN)**

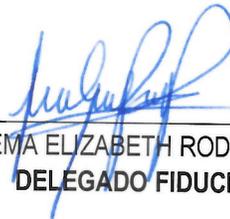


C. RAUL GALLEGOS ARGÜELLO
DELEGADO FIDUCIARIO

**EL FIDUCIARIO SUSTITUTO
BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



C. GERARDO GABRIEL LOZANO ORDOÑEZ
DELEGADO FIDUCIARIO



C. IRASEMA ELIZABETH RODRIGUEZ PÉREZ
DELEGADO FIDUCIARIO

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE; POR UNA SEGUNDA PARTE, COMO FIDUCIARIO SUSTITUIDO, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LIQUIDACIÓN; Y POR UNA TERCERA PARTE, BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024.

